

# **Resolución N° 18: Prohibición sobre el Uso de las Armas de Uranio Empobrecido**

## **XXV Asamblea Ordinaria Del Parlamento Latinoamericano Panamá 3 de Diciembre de 2009**

**RESOLUCIÓN: AO/2009/18**

### **PROHIBICIÓN SOBRE EL USO DE LAS ARMAS DE URANIO EMPOBRECIDO**

#### **VISTO**

El contenido y enfoque del discurso del Secretario General de las Naciones Unidas con ocasión del Día Internacional para la prevención de la explotación del medio ambiente en las guerras y los conflictos armados (6 de noviembre de 2002).

El contenido de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/62/30, adoptada el 5 de diciembre de 2007, en la que se ponen de relieve graves problemas sanitarios relacionados con el uso de armas con uranio empobrecido.

El contenido de la exposición del Sr. Damacio López, Director del IDUST, ante los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamérica el 20 de marzo del 2009 en Buenos Aires, Argentina, sobre las armas con uranio (empobrecido) y su impacto sobre la salud humana y el medio ambiente – hacia una prohibición global del uso de dichas armas.

La Declaración aprobada por la Comisión de de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamérica, en fecha 10 de septiembre del 2009, por la cual se manifiesta contra del uso de las armas con uranio (empobrecido) y su impacto sobre la salud humana y el medio ambiente – hacia una prohibición global del uso de dichas armas.

#### **CONSIDERANDO**

A. que el uranio (empobrecido) ha sido ampliamente utilizado en las guerras modernas, tanto como munición contra objetivos blindados en entornos rurales y urbanos como para blindaje reforzado contra ataques con misiles y artillería,

B. que, desde que fue empleado por las fuerzas aliadas en la primera guerra contra Irak, se ha apreciado una seria inquietud sobre la toxicidad radiológica y química de las partículas finas de uranio que se producen cuando estas municiones impactan en objetivos blindados, y que se ha manifestado asimismo preocupación por la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por la munición disparada que no da en el blanco con las consiguientes consecuencias para la población civil,

C. que, a pesar de que las investigaciones científicas hasta el momento no han encontrado pruebas concluyentes de nocividad, existen numerosos testimonios acerca de sus efectos nocivos, y a menudo mortales, tanto para el personal militar como para los civiles,

D. que en los últimos años se han producido grandes avances en cuanto a la comprensión de los riesgos que el uranio empobrecido entraña para el medio ambiente y la salud, y que ya es hora de que estos avances se vean reflejados en las normas militares internacionales,

E. que la utilización de uranio empobrecido en las guerras es contraria a las normas y los principios básicos consagrados en el Derecho internacional Humanitario y medioambiental codificado y consuetudinario.

#### **LA XXV ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO RESUELVE**

1. Invitar a los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano, a establecer un inventario medioambiental de las zonas contaminadas por uranio empobrecido (incluidos los campos de tiro de pruebas) y a brindar su pleno apoyo a los proyectos susceptibles de prestar asistencia a las víctimas y a sus familiares, así como a las operaciones de limpieza en las zonas afectadas, caso de confirmarse un efecto negativo para la salud humana y el medio ambiente;
2. Reiterar en los más firmes términos su llamamiento a todos los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano para que impongan una moratoria del uso de armas que contengan uranio empobrecido y redoblen sus esfuerzos en aras de una prohibición mundial, así como para que pongan fin sistemáticamente a la producción y la contratación de este tipo de armamento;
3. Invitar a los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano a que lideren la lucha en pro de un tratado internacional —a través del Parlamento Latinoamericano o de una «coalición de voluntarios»—sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la transferencia, los ensayos y el uso de armas que contengan uranio, así como la destrucción o el reciclado de los arsenales existentes, en caso de que se hallen pruebas científicas concluyentes de los daños causados por estas armas;